



**Balance del enfoque
de género en el
Plan Nacional de
Desarrollo 2022-2026
“Colombia Potencia
Mundial de la Vida”**

Documento de trabajo

AUTORAS:

María de los Ángeles Ríos Zuluaga y
Beatriz Helena Quintero García

Este documento fue construido con los aportes de los nodos
y equipo técnico de la Red Nacional de Mujeres, y La Mesa de
Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo.

~

LAS PROPUESTAS DE LAS MUJERES PARA LAS BASES Y EL ARTICULADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO¹

Red Nacional de Mujeres²
Marzo 2023

Presentación:

La Red Nacional de Mujeres somos una alianza nacional de organizaciones de diferentes regiones del país, con presencia en 16 nodos, que desde 1991 trabajan por el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres en Colombia. Desde entonces hemos identificado la necesidad de promover el reconocimiento de la agenda de mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo y Planes de Desarrollo Local para que los lineamientos de gobierno nacional y local reconozcan la garantía de los derechos de las mujeres y promuevan iniciativas, medidas o programas para su satisfacción, y a su vez, esto se enmarca en el ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley 1757 de 2015, en particular el derecho de la ciudadanía a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural. Estos aportes los hemos construido en conjunto con los Nodos y La Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo.

La Red Nacional de Mujeres está conformada por los nodos: Nodo Barranquilla, Nodo Bogotá, Nodo Bolívar, Nodo Cau-

ca, Nodo Chocó, Nodo Manizales, Nodo Magdalena Medio, Nodo Medellín, Nodo Pasto, Nodo Provincia de Ubaté, Nodo Puerto Colombia, Nodo Risaralda, Nodo San Andrés y Providencia, Nodo Santander, Nodo Tolima, Nodo Valle.

La Mesa de Mujeres por el Plan Nacional de Desarrollo es una articulación de organizaciones conformada por la: Asociación Nacional De Mujeres Campesinas, Negras e indígenas de Colombia (Anmucic), Casa De La Mujer, Católicas Por El Derecho A Decidir, Colectivo de Pensamiento Paz Y Seguridad, Colectivo Trenzadas Somos Mas, Consejo Nacional de Planeación Sector Mujer Y Mujer Rural, Ilsa, Liga Internacional De Mujeres Por La Paz Y La Libertad (Limpal), Mesa de Economía Feminista, Mesa Por El Derecho A Una Vida Libre De Violencias Mujeres Por La Paz, Plataforma De Incidencia Política De Mujeres Rurales Colombianas, Red Nacional de Mujeres (RNM), Red de Educación Popular Entre Mujeres (Repem), Ruta Pacífica De Las Mujeres y Sisma Mujer.

1 Elaborado por María de los Ángeles Ríos Zuluaga y Beatriz Helena Quintero García

2 Este documento fue construido con los aportes de los nodos y equipo técnico de la Red Nacional de Mujeres, y La Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo.

Desde los nodos presentamos insumos a las entidades responsables de la Construcción del Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026) *Colombia Potencia Mundial de la Vida* en las diferentes oportunidades de participación para que se incorpore la agenda de las mujeres y el enfoque de género. Con el objetivo de identificar el reconocimiento de las propuestas hechas, elaboramos este balance sobre la adopción y transversalización del enfoque de género en las bases y articulado, a partir de cuatro apartados:

1. Proceso de incidencia adelantado por la Red Nacional de Mujeres para la inclusión del enfoque de género en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida (2023 – 2026)

2. Estructura del Plan Nacional de

Desarrollo

3. Hallazgo: enfoque de género en el Plan Nacional de Desarrollo

3.1. Hallazgos en las bases

3.2. Hallazgos en el articulado

4. Conclusiones

Es importante tener en cuenta que el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo *Colombia Potencia Mundial de la Vida* se compone de Bases, Articulado y Plan Plurianual de Inversiones. Los hallazgos que presentamos en este documento los construimos sobre las Bases y el Articulado dado que identificamos una ausencia significativa del enfoque de género en los mismos y ante la premura para que esto cambie, el análisis sobre el Plan Plurianual de Inversiones lo haremos luego, está en proceso de análisis.



1.



Proceso de incidencia de la Red Nacional de Mujeres en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida (2023 – 2026)”

El proceso de incidencia en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, lo adelantamos desde la apertura de los Diálogos Regionales Vinculantes, hasta el mes de febrero 2023 cuando el gobierno presentó el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo. Esto lo hemos hecho como Red Nacional de Mujeres (RNM), con los 16 nodos que nos conforman y en la Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo.

A continuación, explicamos las acciones ejecutadas en cada una de las etapas de construcción del Plan Nacional de Desarrollo:

Incidencia en los Diálogos Regionales Vinculantes:

Participamos como RNM en el Diálogo Regional Vinculante de la región del Canal del Dique, Macizo Colombiano, Valle del Cauca, Magdalena Medio, Bajo Cauca Antioqueño, Pacífico Nariñense, Subregión del Atrato, Bogotá Región, Norte del Cauca, Guapi y Tolima Central de la siguiente manera:

Una de las principales apuestas del Gobierno Petro-Márquez fue la de involucrar a la ciudadanía en los espacios conocidos como “diálogos regionales

vinculantes”, que tuvieron como propósito recoger las necesidades y las propuestas de la sociedad civil para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo. Si bien esta propuesta no hacía parte del programa de gobierno con el que ganaron la presidencia y la vicepresidencia, fue una propuesta que fue tomando fuerza tras la posesión del 7 de agosto de 2022. De este modo, el 14 de septiembre del 2022, se presentó un comunicado oficial sobre la realización de dichos espacios en 47 regiones, priorizadas según tres aspectos: i) la importancia del agua, ii) el conflicto armado (por lo que muchos de estos territorios se cruzan con territorios PDET) y iii) el fin de la desigualdad regional (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

A partir de este anuncio, iniciamos un proceso de búsqueda para obtener información sobre la metodología y planeación de los Diálogos Regionales Vinculantes, pero ante la falta de información disponible, decidimos construir una estrategia de territorialización de la agenda de mujeres para que las integrantes de los nodos, que pudieran asistir a estos diálogos regionales, presentarán las propuestas hechas previamente para ser incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Participamos con el equipo técnico y las lideresas integrantes del nodo de Cartagena y Mon-

tes de María en el primer Diálogo Regional Vinculante de la Región del Canal del Dique con el objetivo de identificar la metodología y participar con mayor claridad en los diálogos siguientes.

En el Diálogo Regional Vinculante de la región del Canal del Dique identificamos ausencia de incorporación del enfoque de género y garantías para la participación de las mujeres, razón por la que en el segundo día del diálogo nos manifestamos con un plantón exigiendo las garantías para la participación y en la noche enviamos un documento técnico (**ver anexo no. 1**) con recomendaciones a la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres, el Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Regiones. Un logro importante de esta incidencia fue la decisión de las entidades del gobierno que coordinaban los diálogos de crear una Mesa de Mujeres en todos los diálogos regionales siguientes.

Después, como integrantes de la Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo³, en la que hemos aportado a la consolidación de Planes de Desarrollo con enfoque de género desde hace más de 30 años, sostuvimos tres encuentros

con el equipo de la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres, del Departamento Nacional de Planeación y de la Consejería Regiones. Si bien la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres y la profesional de género del equipo del Departamento Nacional de Planeación fueron receptiva a nuestras recomendaciones, continuaron las mismas barreras para la participación de las mujeres en el Diálogo Regional de la región de Los Montes de María y el Macizo Colombiano.

En adelante, decidimos hacer ajustes a la estrategia de incidencia de acuerdo con lo que sucedía en cada uno de los diálogos siguientes⁴. Es importante tener en cuenta que en todos los diálogos en los que participamos presentamos propuestas específicas para las mujeres e hicimos unas demandas comunes que no fueron tenidas en cuenta, éstas son:

- 1. La necesidad de cualificar la participación de las mujeres previo al Diálogo Regional Vinculante*
- 2. Establecer una metodología que garantizará la participación de las mujeres en la mesa de mujeres, pues de acuerdo con la metodología propuesta por el*

3 Esta Mesa lleva incidiendo desde hace más de 30 años para que los planes de desarrollo nacionales incluyan la agenda de las mujeres, siempre trabajando en alianza y apoyando en la incidencia a las o las consejeras de Planeación Nacional.

4 Estos diálogos son los de la región del Valle del Cauca, Magdalena Medio, Bajo Cauca Antioqueño, Pacífico Nariñense, Subregión del Atrato, Bogotá Región, Norte del Cauca, Guapi y Tolima Central.

Departamento Nacional de Planeación, el Dialogo Regional Vinculante iniciaba con un acto protocolario de apertura en el que participaban integrantes del gobierno nacional y la población, para luego organizarse por mesas nombradas según las transformaciones del DNP: 1. Ordenamiento territorial y paz total, 2. Seguridad humana y justicia social, 3. Derecho humano a la alimentación, 4. Transición energética y crecimiento verde con justicia social, 5. Convergencia social – regional. En el primer dialogo inicialmente no se había organizado la instalación de una mesa para mujeres, pero como ya lo explicamos, a partir de la incidencia de las organizaciones junto con el apoyo de la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres.

En cada mesa las personas debían identificar problemáticas y sueños según la transformación, pero en la mesa de mujeres, nos exigían identificar tres problemáticas y tres sueños para cada una de las cinco transformaciones, para luego presentarlas en plenaria, lo cual se convirtió en una barrera para abordar todos los problemas de las mujeres y la creación de propuestas que permitieran su superación, pues las mujeres teníamos menos tiempo para formular las propuestas porque mientras las otras mesas abordaban en una jornada las temáticas relacionadas con una transformación, en la mesa de mujeres se exigió abordar las problemáticas de las mujeres sobre las cinco transformaciones.

3. Creación de una batería de preguntas que guiara la discusión en cada una de las mesas correspondientes a las transformaciones. Estas preguntas garantizaban la incorporación del enfoque de género en la discusión de todas las mesas, pues a partir de sus respuestas se podían identificar las problemáticas, potencialidades y soluciones para la garantía de los derechos de las mujeres.

4. Hacer una reflexión sobre la invisibilización de las necesidades de las mujeres cuando las problemáticas sociales son abordadas de manera general, pues históricamente la generalidad ha sido abordada desde la visión masculina, tal como se identificó en las diferentes mesas de todos los Diálogos Regionales Vinculantes.

Incidencia para el reconocimiento de las propuestas de las mujeres en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo

Una vez terminaron los Diálogos Regionales Vinculantes y publicadas las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, presentamos al Consejo Nacional de Planeación, al Departamento Nacional de Planeación y a la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres un documento con el análisis de las bases y la consolidación de las propuestas hechas por las mujeres en los nodos de la Red Nacional de Mujeres (**ver anexo**

no. 2). En el marco de la Mesa de Mujeres para el Plan Nacional del Desarrollo enviamos la agenda de mujeres como documento técnico con propuestas claves para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo actual. **(ver anexo no. 3).**

En el concepto del Consejo Nacional de Planeación se incorporaron seis de las recomendaciones hechas como Red Nacional de Mujeres y se adjuntó el documento técnico construido en el marco de la Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo **(ver anexo no. 4)**. A pesar de esto, no se identifica ningún ajuste sobre la última versión de las bases entregada al Congreso.

Incidencia para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo

El pasado 6 de febrero del año en curso, el presidente de la República, Gustavo Petro; el director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Jorge Iván González y el ministro de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo, presentaron el Proyecto de Ley de las Bases, Articulado y el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desa-

rollo 2022 - 2026, “Colombia, potencia mundial de la vida”. De acuerdo con lo enunciado en la presentación, a partir de la identificación de la ausencia de transversalización del enfoque de género en las Bases y el Articulado y ante la urgencia de que esto cambie, construimos este documento de análisis y la propuesta de articulado para presentar ante congresistas, coordinadores y ponentes del proyecto de Ley en el Congreso, así como actores claves para lograr se incluya el compromiso con los derechos de las mujeres. Recordamos que el análisis sobre el Plan Plurianual de Inversiones está en construcción y lo presentaremos en otro documento.



2.



Estructura del Plan Nacional de Desarrollo

A continuación, presentamos la estructura del Plan Nacional de Desarrollo con el objetivo de guiar la lectura sobre los hallazgos, pues estos los construimos de acuerdo a cada uno de los puntos identificados en los documentos que componen el Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo se compone de unas Bases, un Articulado y un Plan Plurianual de Inversiones. Las bases son el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, el articulado son las disposiciones que serán objeto de debate en esta legislatura y una vez sean aprobadas, tendrán rango de ley. El Plan Plurianual de Inversiones es el documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para la ejecución del PND en los próximos cuatro años. Es importante recordar que los hallazgos sobre el Plan Plurianual están en construcción.

Las Bases del PND tienen una introducción, una parte general del Plan Nacional de Desarrollo y se presentan cinco títulos correspondientes a las transformaciones:

Título - Transformación no. 1: ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Título - Transformación no. 2: seguridad humana y justicia social

Título - Transformación no. 3: derecho humano a la alimentación

Título - Transformación no. 4: transformación productiva, internacionalización y acción climática

Título - Transformación no. 5: convergencia regional

En cada uno de estos títulos, se identifican ideas claves, indicadores del primer nivel y catalizadores. Las ideas claves son los planteamientos que deben quedar claros para la comprensión de cada título; los indicadores del primer nivel se construyen a partir de indicadores relacionados con la línea base sobre la que inicia el actual gobierno y la meta que se propone para su cuatrienio de mandato; y los catalizadores son las medidas que se van a adoptar para lograr las metas propuestas en los indicadores y alcances de las transformaciones.

Luego se identifica el título Paz Total e Integral y el título Actores Diferenciales para el Cambio. En el último se identifican cinco subtítulos relacionados con la clasificación de los actores diferenciales, estos son:

Actor diferencial: el cambio es con las mujeres

Actor diferencial: Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación

Actor diferencial: reparación efectiva e integral a las víctimas

Actor diferencial: crece la generación para la vida y para la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades

Actor diferencial: pueblos y comunidades étnicas

Actor diferencial: jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida Actor diferencial: garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad Actor diferencial: el campesinado colombiano como actor del cambio

Finalmente, se encuentra el título Estabilidad Macroeconómica.

En la estructura del proyecto de Ley, se identifican tres títulos: título 1. Parte general, título 2. Plan de Inversiones y Presupuestos Plurianuales, título 3. Mecanismos de ejecución. En el título 1. parte general, se presentan los objetivos, la parte integral de la ley, los ejes de transformación, los ejes transversales. En el título 2. Plan de Inversiones y Presupuestos Plurianuales se presentan las fuentes de financiación, la distribución por billones de pesos para la financiación de las transformaciones y el componente de Paz.

En el título 3. Mecanismos de ejecución, se establecen ocho capítulos y en cada uno un número de secciones. Los capítulos son las disposiciones relacionadas

con las transformaciones identificadas en las bases, así en el primer capítulo se encuentran los proyectos, políticas y programas para la paz, en el segundo capítulo identificamos las disposiciones para que el ordenamiento del territorio sea alrededor del agua y la justicia ambiental, en el tercer capítulo se establecen las disposiciones relacionadas con la seguridad humana y justicia social, en el cuarto capítulo las disposiciones son sobre el derecho humano a la alimentación, en el quinto capítulo se reglamenta la transformación productiva, internacionalización y acción climática, en el sexto capítulo las disposiciones son entorno a la convergencia regional, en el séptimo capítulo las disposiciones reglamentan la estabilidad macroeconómica y en el octavo capítulo se identifican las disposiciones relacionadas con los actores diferenciales para el cambio.





Hallazgos:

De acuerdo con la estructura presentamos los siguientes hallazgos:

3.1. Las medidas identificadas con enfoque de género en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo

3.2. Las medidas identificadas con enfoque de género en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo

2.1. LAS MUJERES EN LAS BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

A continuación, identifican en color morado las medidas con enfoque de género y señalamos con color rojos las disposiciones con ausencia enfoque de género y de derechos de las mujeres.

Las mujeres en la introducción del Plan Nacional de Desarrollo

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) define que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) *Colombia Potencia Mundial de la Vida* tiene por objeto lograr la paz total por medio de una búsqueda de oportunidades para que todas las personas podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, entendiendo esta como la cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Lo anterior se basa en: i) el fortaleci-

miento de la democracia, por medio de la participación de todas las personas en el “*diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán sabrosa su existencia*”; y ii) el reconocimiento de la diversidad territorial y cultural, en las transformaciones del PND, que son: a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, b) seguridad humana y justicia social, c) derechos humano a la alimentación, d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, e) convergencia regional.

Sobre las mujeres, identificamos que se establece la obligación de adoptar medidas de protección para que podamos “*experimentar la posibilidad de ampliar los márgenes de libertad para decidir su vida*” (DNP, 2022) y que las decisiones de política pública deben llevar a la convergencia social y regional para

superar la desigualdad que afecta de manera especial a las mujeres en el acceso a la educación, la salud, el deporte y la cultura.

Las mujeres en la Paz Total

La Paz Total surge de la insatisfacción del derecho a la paz en el territorio colombiano, pues a pesar de los diferentes intentos de los diferentes gobiernos para que cese la confrontación armada – desde 1980-, no se ha logrado que la violencia disminuya de manera sostenible en algunas zonas del país porque:

- Las instituciones no han garantizado un efectivo control territorial

- Cuando se logra un acuerdo de paz con alguno de los actores, por causa de lo anterior, se produce el retorno del conflicto armado y con ello, el resquebrajamiento del tejido social

Así, la Paz Total es una estrategia del actual Gobierno Nacional que implica:

a) Desescalar la violencia mediante negociaciones con todos los actores armados del país, y el diseño de nuevos modelos de seguridad en armonía con el cuidado de la naturaleza.

b) Cumplir con lo pactado en el Acuerdo del Teatro Colón con las FARC – EP para resolver las causas estructurales de la violencia

c) Instaurar cambios culturales que erradiquen la violencia como herramienta de trámite de conflictos

d) Impulsar ajustes institucionales que permitan instaurar la paz como política de Estado

El gobierno nacional adopta un nuevo paradigma centrado en el enfoque de la seguridad humana que “prioriza el diálogo como mecanismo principal para comprender las causas que originan y mantienen los actos violentos” para abrir camino a nuevas negociaciones para “ponerle fin a la insurgencia armada, y consolidar procesos pacíficos de desmantelamiento del crimen organizado y sometimiento a la justicia de sus miembros” (DNP, 2022)

Según estos planteamientos y definiciones de la Paz Total, **no existe una mención clara e integral del lugar y participación de las mujeres en la Paz Total.**



Las mujeres en las transformaciones

Las transformaciones se presentan a partir de: i) presentación general, ii) indicadores que parten de una línea base y una meta para el cuatrienio, iii) catalizadores. A continuación, se presentan los hallazgos relacionados con medidas a favor de las mujeres en cada una de las cinco transformaciones: transformación 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; transformación 2. Seguridad humana y justicia social; transformación 3. Derecho Humano a la alimentación; transformación 4. Internacionalización, transformación productiva para la vida; transformación 5. Convergencia Regional.

Transformación. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental:

No se menciona la palabra mujer o género ni se establece en los indicadores ni en los catalizadores medidas que permitan identificar la superación de la desigualdad contra las mujeres en el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental. La participación de las comunidades se reconoce bajo el enfoque de justicia ambiental, pero sin hacer menciones específicas a las mujeres o al enfoque de género.

Transformación. Seguridad humana y justicia social:

En la presentación general se establece que se requiere promover la lactancia materna exclusiva y complementaria hasta los dos años de vida. Se identifican dos indicadores con relevancia particular para las mujeres:

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Incidencia de pobreza multidimensional	16,0 (2021)	(9,5 - 11,5)
Accesos a internet en el país	38.335.394 (2021)	71.400.000
Tasa de cobertura en educación superior	53,94% (2021)	62%
Variación anual de los ingresos de los micronegocios de la economía popular atendidos	-	6%
Tasa de formalidad laboral	40,9 (2021)	42,5%
Tasa de solución de problemas, conflictos y disputas	26,5% (2020)	27,25%

Razón de mortalidad materna a 42 días (por cada 100.000 nacidos vivos)	83,2 (2021)	32
Promedio de horas semanales de mujeres jefas de hogar dedicadas a cuidar niños, niñas, adultos mayores o personas con discapacidad	22 horas (2021)	19 horas
Fallecidos en siniestros viales	7.238 fallecidos (2021)	5.723
Tasa de homicidio internacional (por 100.000 personas)	25,9 (2022)	24,4
Incidencia de la pobreza monetaria	39,3% (2021)	35,5%

En la presentación de los catalizadores se reconoce el reto del cuidado en la medida en que se ha acelerado el proceso de envejecimiento de la población y cada vez más personas con dependencia requieren **servicios de cuidado** que **recaen desproporcionadamente sobre las mujeres**.

También se menciona que es necesario garantizar el acceso a oportunidades de generación de ingresos a partir de la superación de problemas estructurales del mercado laboral, teniendo en cuenta que el desempleo en el país asciende al 11% y **las principales afectadas son las mujeres** y jóvenes.

En relación con el acceso al deporte y a la actividad física, se afirma que este presenta inequidades y genera estereotipos y roles de género desde temprana edad porque en la asistencia a estos cursos, las niñas y **mujeres representan**

el 6,7% mientras que el porcentaje de niños y hombres es del 14,3% (Min Deporte & Mujeres, 2022)

En los catalizadores identificamos:

Catalizador no. 1. Hacia un sistema de protección social con cobertura universal de riesgos. Cuidado como pilar del bienestar social.

- Se establece la reforma al Sistema de Protección Social a partir de:

a) Programa de ingreso básico: con el fin de avanzar hacia la protección universal de la población determinan la necesidad de priorizar la atención a los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, **bajo un enfoque de género y diferencial**, con el propósito de determinar las condiciones y/ condiciones de permanencia, que se aplicarían y el

monto que recibirán.

Es importante mencionar, que el monto de transferencia tendrá un componente condicionado (para los hogares que cuenten con niños, niñas y adolescentes y que estará condicionado a la asistencia escolar y a atenciones de salud), y otro no condicionado.

b) Estrategia de acompañamiento a hogares en extrema pobreza: **no hay mención a las mujeres ni se adopta un enfoque de género.**

c) Ampliación de protección económica en la vejez: se aumentará la cobertura del sistema pensional con un enfoque territorial y de género, **considerando particularmente la situación de las mujeres y personas cuidadores, y cursos de vida.**

d) Esquema de protección al desempleo: se rediseñará el mecanismo de Protección al Cesante -MPC, considerando las brechas que existen en diferentes poblaciones (como jóvenes, **mujeres**, personas mayores y personas LGBTIQ+, entre otras)

e) Avanzar hacia la declaración universal de ingresos para mejorar la focalización: **no se hizo referencia a las mujeres o a la adopción de un enfoque de género**

Conclusión:

En este catalizador, el enfoque de género-

ro se reconoce a partir de su adopción en la priorización de beneficiarios y beneficiarias del Sistema de Protección Social. Es importante que se establezca la necesidad de reconocer las brechas existentes en diferentes poblaciones para el rediseño del Mecanismo de Protección al Cesante - MPC, sin embargo, se identifica que a las mujeres las mencionan como un grupo poblacional, no como un sector de la sociedad.

Lamentamos que no se incorpore un enfoque de género en la estrategia de acompañamiento a hogares en extrema pobreza, ni en el avance hacia la declaración universal de ingresos para mejorar la focalización, en especial porque la pobreza afecta de manera particular a las mujeres, pues para el año 2021 “con un aumento del 8,5%, la pobreza tuvo mayor incidencia en los hogares con jefatura femenina, pasando del 38,2% en 2019 al 46,7% en 2020. En los hogares con jefatura masculina el aumento de la pobreza fue del 5,7% (pasó del 34,4% al 40,1%)” (Gaitán, Gelvez, 2021)

Catalizador no. 2. Implementar un sistema de cuidado para la vida y la Paz:

Se establece que se construirá una **política integral del cuidado y un Sistema de Cuidado ambiental sustentable Social**, bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República e integrando el Sistema de Protección para avanzar

hacia la cobertura del cuidado desde un enfoque de derechos, étnico-racial, territorial, de género, de curso de vida y de discapacidad, priorizando a aquellas personas con los mayores niveles de dependencia, pobreza y vulnerabilidad económica.

la **Comisión Intersectorial de la Política Nacional del Cuidado** deberá:

- a) Definir el modelo de operación y de financiamiento del Sistema de Cuidado
- b) Establecer los estándares de calidad y criterios de habilitación asociados para la prestación de servicios de cuidado
- c) Definir una oferta de servicios sociales para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado, **realizado principalmente por las mujeres y niñas dentro del hogar.**
- d) Incluir en las cuentas nacionales el sector de la económica del cuidado
- e) Diseñar y ejecutar una estrategia de transformación cultural para promover la corresponsabilidad del cuidado para equilibrar los roles socioculturales de género asociados al cuidado, promoviendo su corresponsabilidad entre hombres y **mujeres** y entre todos los actores de la sociedad.

Se establece como objetivo la superación de Situación de Vulnerabilidad

para la reparación efectiva e integral de la población víctima del conflicto, pero no se menciona las mujeres ni se incluye el enfoque de género

Conclusión:

La política integral del cuidado y el Sistema Nacional de Cuidado ha sido una demanda histórica del movimiento de mujeres, razón por la que es problemático que en el avance hacia la cobertura del cuidado no se menciona a las mujeres ni se establezca la necesidad de adoptar medidas específicas que permitan reconocer que las mujeres son el principal sector de la sociedad que ha asumido las tareas de cuidado, lo cual explica, entre otras razones, las condiciones de desigualdad e insatisfacción de derechos que nos afectan.

El impacto del conflicto armado fue desproporcionado en la vida de las mujeres, razón por la que para lograr superar la situación de vulnerabilidad para la reparación efectiva e integral de la población víctima del conflicto, se debe establecer la adopción del enfoque de género y definición de medidas afirmativas específicas a favor de las mujeres.

Catalizador no. 3. política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento por medio de:

- **Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC)** para

evitar que los trabajadores de estas económicas sigan excluidos del contrato social y de los derechos asociados a sus labores, por medio de una **política pública para la EPC; la formación y reconocimiento de oficios de la EPC; la seguridad y protección social en la EPC; apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC; Acceso de las personas trabajadoras de las economías populares a trabajos asalariados; Mecanismos de financiamiento y fomento de EPC; y la promoción de la economía popular y comunitaria en el campo colombiano. En ninguna de estas medidas se hace referencia a las mujeres**

- **Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva** por medio de: a) educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo; b) el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) como eje de la inserción, reinserción y la reconversión laboral; c) iniciativas productivas, acceso al financiamiento; d) empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de habilidades para emprender; e) implementación de Banca Pública de primer piso; f) generación de alternativas de financiamiento; e, g) información completa y protección al consumidor.

En la educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo se considera dar prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad, como lo son

las mujeres, jóvenes y personas del EPC.

En las iniciativas productivas, acceso al financiamiento amplio y educación, el Gobierno Nacional escalará estrategias dirigidas a fomentar el financiamiento empresarial sostenible, la educación financiera con equidad de género e impacto social y promoverá los emprendimientos de **mujeres**, promovidos con financiamiento público y con acompañamiento técnico, basado en información completa y confianza mutua.

En el empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de habilidades para emprender, se fortalecerán los instrumentos de apoyo a iniciativas productivas de mujeres propiciando el empoderamiento económico y el cierre de brechas de género. **“se dará continuidad al Fondo Mujer Emprender que será administrado por la Vicepresidencia”.**

En la implementación de Banca Pública de primer piso se otorgarán préstamos que favorecerá en especial a las mujeres y los jóvenes para promover la empresa digital y disruptiva, cultural e intensiva de conocimiento.

- **Sostenibilidad y crecimiento empresarial:** en todas las medidas mencionadas **no se refieren a las mujeres o al enfoque de género o superación de la desigualdad que afecta a las mujeres.**

- **Políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajado-**

res: la formulación de esta política tiene como fin promover desde el Estado la *igualdad de oportunidades, generación de empleo y estabilidad con especial protección en la mujer para mitigar las brechas acentuadas para los jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, trabajadores rurales, personas LGBTQ+, trabajadores y trabajadoras sexuales, étnicos, artistas, entre otros.*

Esta política deberá abordar: i) la prevención, inspección, vigilancia y control (IVC) para un trabajo digno en todas las regiones; ii) fortalecer al Estado como promotor de trabajo decente; iii) trabajo decente en el campo colombiano; y, iv) promoción de los derechos fundamentales de los trabajadores.

En relación con el **trabajo decente en el campo colombiano** se establece desarrollar acciones de fomento y prevención de riesgos laborales para **mujeres rurales** que laboran en actividades agrícolas, pesqueras y artesanales, promoviendo la paz y la justicia social para aportar a la reducción de la informalidad y la garantía de la Seguridad Social de las **mujeres** con criterios de convergencia regional e inclusión productiva.

Conclusión:

Reconocemos la importancia de dar continuidad al Fondo Mujer Emprender, sin embargo, es importante que se haga una revisión de las medidas y requisitos para el acceso al crédito, pues las

mujeres manifestaron en los Diálogos Regionales Vinculantes que es necesario flexibilizar estos requisitos para que en efecto puedan ser beneficiarias del Fondo.

La ausencia de incorporación de un enfoque de género en los instrumentos por medio de los cuales el Gobierno se propone evitar que los trabajadores de estas económicas sigan excluidos del contrato social y de los derechos asociados a sus labores, profundiza la precariedad laboral que enfrentan las mujeres y la feminización de la pobreza, en tanto, “El régimen económico actual, por su propia estructura, minimiza a la mujer y, de hecho, le limita las posibilidades de progresar, así le registre sus conquistas en la norma escrita” (Cano María Antonieta, 2023)

Catalizador no. 3. Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, a partir de:

- i) Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad;
- ii) La salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal. Basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo;
- iii) Bienestar mental, físico y social de los individuos;

- iv) Acceso equitativo a medicamentos y tecnologías en el sector salud;
- v) Infraestructura como medio para la atención de las necesidades colectivas;
- vi) Mínimo vital de agua;
- vii) Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz;
- viii) Democratización del conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales;
- ix) Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz;
- x) Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los círculos globales;
- xi) Datos al servicio del bienestar social y el bien común;
- xii) Sistema de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas
- xiii) Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguridad, al servicio de la población
- xiv) Protección de población migrante y fortalecimiento de vínculos con la co-

lombianidad en el exterior

En ellos se identifica:

O En el bienestar mental, físico y social de los individuos, se establece la Política de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que incida en el empoderamiento y autonomía en la toma de decisiones, en virtud de la cual “se actualizará e implementará en el nivel nacional y territorial la política de derechos sexuales y derechos reproductivos. Así mismo, se incrementará el acceso a ofertas amigables e integrales las cuales deberán contemplar intervenciones desde los entornos e instituciones que promuevan las competencias socioemocionales y la salud mental, relaciones sanas, basadas en el respeto, la autonomía, el autocuidado y el cuidado de las demás personas, la educación para la sexualidad, prevención de situaciones de violencias, matrimonios y uniones tempranas, y del embarazo adolescente, la gestión menstrual, el acceso a métodos anticonceptivos y a la interrupción voluntaria del embarazo, con mayor énfasis en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias. Se garantizará el acceso universal a la consulta preconcepcional, al control prenatal adecuado, al apoyo social de las mujeres gestantes con vulnerabilidad social y económica”

O Democratización del conocimiento, aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales: no se establecen

medidas o consideraciones sobre las mujeres o para la superación de la discriminación.

o **Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales:** se propone avanzar en la mentalidad y cultura digital en la población mayor, personas con discapacidad, etnias, **mujeres**, y víctimas.

o **Sistema de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas:** se establece que el mejoramiento de la calidad y seguridad del servicio de los sistemas de transporte público deben tener un enfoque diferencial, para lo cual se desarrollaran normas que permita superar todas las formas de violencia, exclusión y discriminación hacia las mujeres (y otros grupos de población)

o **Protección de población migrante y fortalecimiento de vínculos con la colombianidad en el exterior:** se implementarán mecanismos de protección para la población en situación de movilidad humana, **haciendo énfasis en mujeres cabezas de hogar**, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados y grupos étnicos.

Conclusión:

Es un avance que se establezca la formulación de la Política de Derechos Sexuales y Reproductivos, sin embargo,

solo se hace alusión a las mujeres al plantear el apoyo social a mujeres gestantes con vulnerabilidad social y económica, desconociendo la multiplicidad de servicios que sirven de garantía al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en particular la anticoncepción y la interrupción voluntaria del embarazo.

Catalizador no. 4. Protección de la vida y control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias.

Se establece la adopción de un protocolo de tratamiento penitenciario y resocialización para la población privada de la libertad, atendiendo las necesidades y particularidades de los grupos poblacionales de género (mujeres, LGBTQI+), discapacidad, persona mayor, extranjeros, entre otros.

Conclusión:

El protocolo de tratamiento penitenciario y resocialización para la población privada de la libertad es una necesidad urgente, sin embargo, es un error técnico plantear que las mujeres son un grupo poblacional de género. Un grupo poblacional es definido como un grupo de personas, animales o cosas que comparten características similares entre sí – diferentes en relación a otras poblaciones- que son de interés para

el análisis, sin embargo, las mujeres representamos más de la mitad de la población en el país, y a su vez, ocupamos diferentes lugares dentro de la sociedad como niñas, mujeres jóvenes y mujeres adultas, y entre nosotras, encontramos diferentes categorías identitarias, pues hay mujeres afrodescendientes, indígenas, palenqueras, mestizas y ROM, con orientaciones sexuales diversas como lesbianas, bisexuales y transexuales.

Transformación. Derecho humano a la alimentación:

En la presentación general y en los indicadores propuestos **no se menciona a las mujeres o la superación de la desigualdad que las afecta**. En los catalizadores, se plantea **la lucha frontal contra el hambre: consumo de alimentos adecuados y adaptados a las necesidades de los colombianos**, en la que se implementará el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria y las Guías Basadas en Alimentos.

En el marco del plan y las guías se diseñará una estrategia que oriente y genere incentivos de modalidades de trabajo **para las mujeres en periodo de lactancia** del sector formal posterior al vencimiento de la licencia de maternidad. Se crearán **incentivos para la lactancia materna en las mujeres en trabajo informal**. Se aumentarán las **Salas Amigas de la Familia Lactante** en el entorno

laboral y educativo, y se adoptará el código internacional de sucedáneos de la leche materna.

Transformación. Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática

En la presentación general de esta transformación, en los indicadores propuestos y en los catalizadores **no se menciona a las mujeres** o la superación de la desigualdad que las afecta.

Transformación. Convergencia regional:

En la presentación general, en los indicadores propuestos y en los catalizadores **no se menciona a las mujeres o la superación de la desigualdad que las afecta**.

Punto no. 4. Las mujeres en los actores diferenciales para el cambio

En el apartado “Colombia, sociedad para la vida: actores diferenciales para el cambio” (Bases PND, 2022) se definen actores claves que deben ser tenidos/cuenta en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo.

Uno de los actores diferenciales para el cambio son las mujeres y esto se

identifica en el título **“el cambio es con las mujeres”**. En el encontramos los siguientes hallazgos:

En la presentación de este capítulo, el Departamento Nacional de Planeación establece que el cambio es con las mujeres en toda su diversidad, al representar más de la mitad de la población y es una condición para la construcción de una Colombia Potencia Mundial de la Vida, la eliminación de barreras y brechas de género en materia económica, laboral y salarial, así como la injusta división sexual del trabajo que impide la autonomía económica y tiempo para su bienestar. Para esto dispone que.

- o Es necesario para profundizar la democracia garantizar la **representación real de las mujeres** en todas las instancias de toma de decisiones. Se buscará alcanzar la paridad como piso, mas no como techo.

- o Es necesario avanzar hacia una sociedad **que garantice el derecho a la educación, a la salud, a la cultura y a vivir en condiciones dignas** para fortalecer los proyectos de vida de las mujeres y sus comunidades.

- o Se buscará aumentar el empleo, la remuneración y el liderazgo de las mujeres, para crear condiciones materiales que permitan **mayor autonomía económica**.

- o Las **mujeres serán prioridad** en las po-

líticas y programas de **acceso a la tierra**

- o La **justicia** deberá ser más **eficiente** para **abordar casos de violencia basada en el género**

- o Las niñas y mujeres tendrán autonomía sobre sus cuerpos, garantía para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el **derecho a la interrupción voluntaria del embarazo**

El cambio con las mujeres se plantea a partir de la consideración de cinco puntos clave:

- o **Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente**

- o **Mujeres en el centro de la política de la vida y de la paz;**

- o **Hacia una vida libre de violencias contra mujer y por la garantía de sus derechos sexuales y reproductivo;**

- o **Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género;**

- o **Hacia una política exterior feminista.**

En cada uno de los puntos mencionados se establece que es necesario construir medidas especiales a favor de las mujeres y se definen los siguientes indicadores:

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Colocaciones a través del Servicio Público de Empleo de mujeres	1.477.232	1.833.932
Títulos formalizados a mujeres rurales mediante título individual	ND	18.600
Participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo en las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, alcaldías y gobernaciones	42%	50%
Porcentaje de mujeres víctimas de violencias de género con atención en salud física y mental por sospecha de violencia física, psicológica y sexual	77%	85%
Acceso efectivo a métodos de planificación de larga duración en mujeres adolescente y jóvenes en edad fértil	226.594	1.160.000

En particular, es importante mencionar que en el punto *“mujeres en el centro de la política de la vida y de la paz”*, se establece que se desarrollará de manera participativa el plan de acción de la Resolución 1325, implementado la agenda de mujeres, paz y seguridad, y la prevención y tratamiento adecuado

de las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado. Una petición que ha hecho el movimiento de mujeres desde la entrada en vigor de la Resolución⁵ y por lo que consideramos que su inclusión en las bases hace parte de saldar una deuda histórica del gobierno nacional con los derechos de las mujeres.

⁵ Esta resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas es del año 2000

2. LAS MUJERES EN EL ARTICULADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El pasado 6 de febrero, el presidente de la república, Gustavo Petro Urrego, radicó el proyecto de Ley que contempla el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida y el cuál, si bien de acuerdo con el presidente, se construye con base en las propuestas hechas por la sociedad civil en los Diálogos Regionales Vinculantes, esto no es así, pues como ya identificó en las bases y a continuación se presenta en los hallazgos del articulado, las propuestas de las mujeres en los diálogos Regionales Vinculantes no fueron vinculantes para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo.

Las mujeres en el título I. Parte General

En la parte general se identifican los objetivos, la parte integral de la ley, los ejes de transformación y los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, y es en este último punto identificamos una medida con enfoque de género:

Artículo 4: “(...)se establece que el cambio propuesto por el gobierno nacional es con toda la población con el objetivo de **“superar las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-ra-**

cial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.”

Las mujeres en el título II. Plan de Inversiones y Presupuestos Plurianuales

En este título se establece “el plan de inversiones indicativo que contiene la proyección de los recursos financieros requeridos para la ejecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), dentro del marco de sostenibilidad fiscal”. **No se identifican medidas con enfoque de género.**

Las mujeres en el título III. Mecanismos de ejecución

Capítulo I. Proyectos, políticas y programas para la construcción de la Paz

En este capítulo se consagra el articulado relacionado con la implementación de recomendaciones del informe final

de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, los compromisos del gobierno nacional para garantizar la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, el régimen del fondo Colombia en Paz (FCP), los mecanismos no judiciales para la contribución a la verdad y la memoria histórica, la adscripción de la agencia de renovación del territorio, las medidas de seguimiento a las metas del Plan Marco de Implementación y de los Planes Nacionales Sectoriales y la asignación de recursos para la Paz, sin embargo, **no se identifican medidas con enfoque de género.**

Capítulo II. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.

Sección I. Justicia Ambiental y Gobernanza Inclusiva

Se establecen las disposiciones relacionadas con la coordinación interinstitucional para el control y vigilancia contra la deforestación y otros crímenes ambientales, y la adecuación de infraestructura al interior del sistema de parques nacionales naturales. **En ninguna de estas disposiciones se adopta el enfoque de género.**

Sección II. El agua y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Se definen los determinantes de ordenamiento territorial y su orden de pre-

valencia, la creación de los consejos territoriales del agua, la inoperatividad de determinantes del ordenamiento y otras áreas prioritarias y los distritos de adecuación de tierra. **En ninguna disposición se adopta el enfoque de género.**

Sección III. Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales

Se establece la obligatoriedad del uso de la información oficial y la protección de la vida y la integridad personal, **sin adoptar el enfoque de género.**

Sección IV. Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial

Se adopta la estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos y reasentamientos humanos, la metodología orientada a la identificación de tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientada al reconocimiento de capacidades y el fortalecimiento de los esquemas asociativos territoriales, **sin un enfoque de género.**

Sección V. Consolidación del Catastro Multipropósito y Tránsito hacia el Sistema de Administración del Territorio – SAT-

Se determina la organización de la gestión catastral y lo requisitos especiales

la gestión catastral en territorios y territorialidades de comunidades indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la adecuación institucional de política de catastro, los aspectos regulatorios del servicio público de la gestión catastral, la ejecución de recursos para la gestión catastral, la reducción de rezago de avalúos catastrales a nivel nacional, la gestión catastral a cargo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT- y la formalización del SAT.

Con relación a la gestión catastral de la Agencia Nacional de Tierras – ANT-, **se identifica un artículo con enfoque de género**, por medio del cual se dispone la modificación del artículo 4 de la Ley 160 de 1994, así:

Artículo 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación **deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas**; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Sección VI. Tenencia en las zonas ru-

rales, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada

Se establecen las disposiciones relacionadas con concesiones para el uso forestal y de la biodiversidad en zonas de reserva de ley 2 de 1959 y baldíos de la nación, las consideraciones en el reconocimiento a segundos ocupantes y las medidas a tener en cuenta, la contraprestación por asignación de derechos de propiedad, los mecanismos para facilitar y dinamizar el proceso de compra de tierra por oferta voluntaria así como el procedimiento de compra por oferta voluntaria, sin adoptar un enfoque de género.

Capítulo III. Seguridad Humana y Justicia Social.

Sección I. Hacia un sistema de protección social con cobertura universal de riesgo. Cuidado como pilar de bienestar

Se establecen las medidas para tener en cuenta en el proceso de transformación policial, la creación del sistema de transferencias, la creación del programa de renta ciudadana, la creación de la transferencia en especie “hambre cero”, las transferencias monetarias a través del sistema de pagos, el registro universal de ingresos y el sistema nacional de igualdad y equidad, la promoción de la autonomía y el emprendimiento de la mujer. **En este último se identifica un artículo con enfoque de género:**

Artículo 57. Promoción de la autonomía y el emprendimiento de la Mujer: *Transfórmense* el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el **Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer**, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional.

El objeto del Fondo será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género. La financiación que otorgue el Fondo podrá

efectuarse mediante el aporte de recursos reembolsables o no reembolsables”

Sección II. Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva

Se establece la creación del Consejo Nacional de la Economía Popular, la modificación al artículo 74 de la Ley 1753 relacionado con la política pública de trabajo digno y decente, el fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad, el plan nacional de accesibilidad para personas con discapacidad, el incentivo a la creación de nuevos empleos formales, la formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva en el sector rural, la disolución de entidades sin ánimo de lucro, los instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular, el esquema de datos abiertos para la inclusión financiera, el sistema de información estadísticos, el derecho a la portabilidad financiera, el criterio de igualdad y equidad en la contratación estatal, el censo económico nacional, el fortalecimiento patrimonial de las empresas del orden nacional, la destinación de los recursos que reciben las cámaras de comercio por concepto de prestación de servicios públicos delegados, el fortalecimiento del sistema electrónico para la contratación pública, el mejoramiento para la participación

en compras públicas, el sistema dinámico de adquisición, la interoperabilidad en los sistemas de pago de bajo valor inmediatos, así como la infraestructura social y productiva.

En el artículo relacionado con el mejoramiento para la participación en compras públicas, se identifica el enfoque de género:

Artículo 82. Mejoramiento para la participación en compras públicas:

Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentará la materia.

Parágrafo primero. El esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

Parágrafo segundo. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público-Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.”

Sección III. Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar

Se establece que el Ministerio de la Igualdad y la Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, el fortaleci-

miento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas, establece que el Ministerio de la Igualdad y la Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios, se define la reasignación de subsidios de energía eléctrica para cubrir el nivel de consumo indispensable, establece que el Ministerio del Interior llevará a cabo la formulación de la política pública de derechos humanos para el logro de la Paz Total, la estrategia de diálogo social para el fortalecimiento regional y la gestión de la conflictividad y la movilización social, el fortalecimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, el fortalecimiento de la oferta de bienestar del sector defensa.

El Ministerio de la Igualdad ordena la conformación de un mecanismo de coordinación interinstitucional para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTQ+, la creación del fondo cuenta Ministerio del Deporte, la adopción del sistema único de información del deporte, la implementación de la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior pública, la adopción de un apolítica integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación de créditos del Icetex, consideración de exámenes de Estado y la medición de calidad de la educación inicial en Colombia, la

implementación del modelo híbrido de educación, la creación del fondo nacional de prestaciones sociales del Magisterio – FOMAG-, las medidas para el fomento de la inclusión en la educación superior de personas con discapacidad, el programa de voluntariado para la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes, la implementación del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones con Icetex, la modernización y fortalecimiento de la oferta educativa del Instituto Caro y Cuervo, la creación de la tasa de protección y manejo de bienes arqueológicos, la adopción de medidas específicas para garantizar el acceso a oferta estatal por parte de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del ICBF, el establecimiento de cargas u obligaciones diferenciadas para proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, medidas para garantizar la conectividad digital en el país, el fortalecimiento del sector TIC, la incorporación del enfoque de diferencial en el servicio público de televisión y servicio público comunitario de radiodifusión sonora, entre otras disposiciones. ***Solo en una disposición se incluye el enfoque de género:***

Artículo 147. Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes: se entiende por Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS- los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes,

respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Los Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes TCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre **el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas.** Garantizando que los distintos agentes del sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada territorio.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Territorios Culturales, Crea-

tivos y de los Saberes -TCCS”

Sección IV. Protección de la vida y control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias

Se ordena la formulación, adopción e implementación de la nueva política nacional de drogas, la apertura a rutas sociales Satena y la transferencia a título gratuito de inmuebles de naturaleza fiscal de carácter no financiero. En ninguna se establecen medidas con enfoque de género.

Sección V. Justicia para el cambio social, democratización del Estado y garantía de derechos y libertades:

Se ordena la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, la actualización del Plan Decenal del Sistema de Justicia, se conceden facultades extraordinarias para la reglamentación de condiciones de reclusión y resocialización para la población indígena privada de la libertad, el fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia, el fortalecimiento a las Comisarías de Familia, se definen condiciones institucionales para el cumplimiento de las decisiones judiciales de la JEP, en materia de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias en cabeza de sus comparecientes, se establece la creación de la instancia de articulación entre el gobierno nacional y la JEP para facilitar el cumplimiento y

seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes y se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Se identifican tres disposiciones con enfoque de género:

o Disposición no. 1

Artículo 158. Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. Créese el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada, con la finalidad de materializar la articulación, coordinación y cooperación entre las diferentes ramas del poder público, instancias de articulación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y niveles de gobierno para implementar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y formular una política pública integral, en la materia, en el cumplimiento del deber estatal de prevención y de brindar a las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos, respuestas integrales, oportunas, y respetuosas sobre la suerte y el paradero de sus familiares, aliviar el sufrimiento de las víctimas, en atención al principio de centralidad de las víctimas. Este sistema estará liderado por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho,

contará con la participación de la sociedad civil, en especial de las mujeres y personas buscadoras y se articulará con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas”

o Disposición no. 2

Artículo 162. Fortalecimiento de las Comisarías de Familia. El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, *que garanticen el enfoque de género e interseccional*, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarías de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 04 de agosto de 2024

o Disposición no. 3

Artículo 166. Modifíquese el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. **En su asignación será prioritario el acceso para población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres y jóvenes**

2.1.1. Capítulo IV. Derecho humano a la alimentación

Se ordena la creación del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la superación de la malnutrición, se establecen medidas relacionadas con la recuperación de las garantías pagadas por el Fondo Agropecuario de Garantías y se dispone la donación de bienes muebles fungibles, consumibles o perecederos administrados por el Frisco. **No se identifica el enfoque de género.**

2.1.2. Capítulo V. Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Sección I. Transición energética segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima

Se establece el pago de servicios ambientales para la paz, la política de investigación e innovación orientadas por misiones, el programa basura cero, la promoción de la investigación científica, la formulación de plan de conocimiento geo científico y áreas de reserva estratégica minera para el desarrollo de proyectos asociativos, el registro nacional de reducción de las emisiones y promoción de gases efecto invernadero, la prohibición de minería de gran escala a cielo abierto para carbón térmico, el desarrollo del programa de sustitución de leña, carbón, residuos por energéticos de transición, las transferencias eléctricas para fuentes no convencionales de mayor generación, la financiación y cofinanciación de redes internas de gas combustible.

Se ordena realizar una auditoría energética de las instalaciones en edificios pertenecientes a las administraciones públicas, el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas para el desarrollo sostenible del país, el aprovechamiento de material de dragados. Se define la creación de una metodología de cálculo de valor de ingresos a los productos de los combustibles líquidos y biocombustibles, el control de combustibles líquidos en zonas de

fronteras, se establece el objetivo y consideraciones sobre el Fondo Único de Soluciones Energéticas – Fonenergía, entre otras disposiciones en las que **no se identifica el enfoque de género.**

Sección II. Económica productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía

Se ordena la creación de la compensación industrial en materia de defensa nacional, se establece la elaboración de un marco de inversión en investigación y desarrollo, se establece que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC- promoverá el servicio de interés público y social de acreditación y se establecen medidas relacionadas con la negociación de valores en el mercado público, **en ninguna de estas disposiciones se adopta un enfoque de género.**

Sección III. Gobernanza inclusiva y financiamiento del desarrollo como mecanismo habitable para una economía productiva

Se establece la destinación de los recursos generados por el programa nacional de cupos transables de emisiones – PNCTE-, se considera que FONDES podrá participar y/o financiar programas y proyectos de entidades públicas como capital semilla y se establece la financiación del presupuesto de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME-, **sin adoptar el enfoque de género.**

2.1.3. Capítulo VI. Convergencia Regional

Sección I. Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbanos, rurales y la integración de los territorios

Se ordena la creación de la Línea de Inversión Territorial, se establece la posibilidad de crear Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, se define la prórroga para los subsidios de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado y aseo, se establecen los lineamientos para la política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, se determina la formulación del programa agua es vida, entre otras consideraciones en las que se identifica nuevamente la **ausencia del enfoque de género.**

Sección II. Territorios más humanos: hábitat integral

Se establece el diseño e implementación de una política pública integral para el pacífico, se ordena el fortalecimiento del fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico, se aclara el concepto de vivienda de interés social y se determina el cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, se definen medidas para la formalización de la propiedad privada, entre otras en las que **no se identifica la adopción del enfoque de género.**

Sección III. Reestructuración y desarrollo de sistema nacional y regionales de productividad, competitividad e innovación

Se identifican medidas para definir la tarifa de contribución parafiscal, se ordena la unificación en un solo patrimonio autónomo de Innpulsa Colombia y Colombia Productiva. **No hay una adopción del enfoque de género.**

Sección IV. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía

Se establece la formulación de metodologías de estratificación.

2.1.4. Capítulo VII. Estabilidad macroeconómica

Se identifican medidas relacionadas con la creación de indicadores de referencia y conversión de DTF a IBR, las condiciones para la administración transitoria de recursos, las condiciones para la exigibilidad del reintegro de recursos a la unidad de caja del tesoro nacional, se establece la utilización de excedentes de fuentes nacionales del Fonpet, la racionalización de recursos para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales, el marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales, la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial, el pago de obligaciones de la nación con el fondo de ahorro y es-

tabilización (FAE), la creación del Fondo “Colombia Potencial Mundial de la Vida” y del Fondo para la Igualdad y la Equidad, la movilización de activos que no requieran las entidades y actualmente se encuentren bajo su poder y se establecen medidas relacionadas con el pago de sentencias o conciliaciones en mora, disposiciones en las que **no se identifica el enfoque de género.**

2.1.5. Capítulo VIII. Actores diferenciales para el cambio.

Aquí definieron medidas específicas relacionadas con diferentes actores poblaciones, entre los que incluyen a las mujeres en la sección I. Las mujeres, potencia del cambio, a partir de la definición de seis medidas específicas con enfoque de género, éstas son:

Sección I. Las mujeres, potencia del cambio:

Medida no. 1

Artículo 274. Programa Nacional Casas para la Autonomía de las Mujeres. Créase el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quién haga sus veces, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas

de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género y la autonomía de las mujeres con un enfoque interseccional, territorial, cultural y de curso de vida.

Las entidades territoriales podrán hacer parte del Programa Nacional Casas para la Autonomía de las Mujeres, en cuyo caso serán las entidades administradoras y deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminó el Gobierno nacional.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, llevará un registro de las Casas para la Autonomía de la Mujer con información de los programas y servicios prestados, y otorgará asistencia técnica y orientación pertinente a las entidades territoriales.

Parágrafo primero: autorícese al Gobierno nacional y a los entes territoriales disponer de los recursos necesarios para la implementación de las Casas para la Autonomía de las Mujeres. Las Entidades Territoriales podrán acceder a diferentes fuentes de financiación para la implementación progresiva y mantenimiento de las Casas para la Autonomía de las Mujeres.

Parágrafo segundo: el Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quién

haga sus veces, reglamentará el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres.

Parágrafo tercero. los lineamientos para la implementación de este programa, en lo que respecta a las mujeres indígenas, se construirán bajo la orientación de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y se concretarán en la Mesa Permanente de Concertación.

Artículo 275. Adiciónese el literal d) al artículo 31 de la Ley 160 de 1994, así:

“d) Para beneficiar a mujeres rurales y campesinas de conformidad con el diagnóstico y priorización que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Programa de adjudicación para mujeres rurales aquí dispuesto deberá ser objeto de evaluación permanente para determinar la asignación de recursos necesarios para su ejecución, de modo que se mantenga hasta corregir la inequitativa distribución de derechos de propiedad que obra en perjuicio de las mujeres.

La Agencia Nacional de Tierras -ANT- deberá administrar y reportar la información de los programas de acceso a tierras en el Observatorio de Tierras Rurales, con categorías específicas en titulaciones individuales a hombres rurales, titulaciones individuales a mujeres rurales y titulaciones conjuntas; ello para todos los procesos de acceso a tierras

y de forma progresiva para titulaciones realizadas anteriormente”.

Medida no. 2

Artículo 276. Sistema Nacional de Monitoreo de Las Violencias Basadas en Género. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.

Parágrafo. Para garantizar la interoperabilidad del Sistema Nacional de Monitoreo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces creará y administrará un mecanismo tecnológico centralizado de recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas de la ruta de atención a los

casos de VBG. Las entidades del orden nacional y territorial, que tienen obligaciones en el marco de las rutas de atención deberán reportar la información y avances de los casos de VBG que hayan sido atendidos en el ejercicio de sus funciones. Este mecanismo garantizará la protección de los datos personales, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012

Medida no. 3

Artículo 277. Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos”

Medida no. 4

Artículo 278. Juntas Directivas de las Empresas con Participación Estatal. Con el fin de modernizar el funcionamiento de las juntas directivas de las sociedades y demás personas jurídicas, en las cuales el Estado, directa o indirectamente, sea propietario o tenga participación mayoritaria, las juntas y/o consejos directivos, podrán estar conformadas por un número impar de miembros principales sin suplentes. Las Juntas o Consejos Directivos deberán contar en su conformación con miembros independientes, así como propender por la paridad de género. En los casos en que la potestad no resida en la Asamblea General de Accionistas, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la forma en que se determinará el número de miembros principales, así como las políticas de transición que permitan asegurar una correcta transferencia del conocimiento entre los representantes de las juntas o consejos directivos

Medida no. 5

Artículo 280. Modifíquese el numeral 1 y adiciónese un párrafo transitorio al artículo 73 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

1.- Número de directores. Los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de aho-

rro y vivienda, las compañías de financiamiento Comercial, los almacenes generales de depósito, las sociedades fiduciarias y las sociedades de capitalización, tendrán un número de directores que no será menor de cinco (5) ni mayor de diez (10). Las juntas directivas del tipo de entidades de las que trata este numeral de economía mixta con participación mayoritaria del estado estarán conformadas cuando menos en un treinta por ciento (30%) por mujeres. Las juntas o consejos directivos de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía estarán conformados por un número impar no menor de cinco miembros, de los cuales, cuando menos, uno corresponderá a los trabajadores y otro a los empleadores, con sus respectivos suplentes. El período de los representantes así designados será el mismo que el de los demás miembros de la junta directiva.

Parágrafo transitorio. Las entidades de que trata el numeral primero del presente artículo, tendrán un plazo máximo de tres (3) años contados a partir del 1 de julio de 2023, para integrar sus juntas directivas conforme a lo aquí dispuesto

3. Análisis de los hallazgos con enfoque de género en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo

En relación con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, es posible concluir que:

Si bien en la introducción se enuncia que es un instrumento para ampliar los márgenes de libertad **de las mujeres** para decidir su vida y superar la desigualdad que nos afecta de manera particular, en acápite siguientes se identifica ausencia de medidas concretas para lograr el objetivo propuesto porque:

Explicar cómo se hace este análisis, por punto, por transformaciones por catalizadores, etc.

o Ausencia total de las mujeres en la Paz Total:

En este apartado no se reconoce el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto armado en Colombia sobre la vida de las mujeres, pues no se establecen medidas específicas relacionadas y solo se menciona de manera que general que en la implementación de los mecanismos de democratización de tenencia de la tierra debe priorizarse a las mujeres.

Es importante recordar que:

o Es preocupante la ausencia de transversalización del enfoque de género y adopción de medidas afirmativas para superar la desigualdad contra las mujeres en las transformaciones:

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo se identifican cinco transformaciones, pero solo en una, **la transforma-**

ción seguridad humana y justicia social se identifican medidas con enfoque de género. Además, cada transformación cuenta con un número de indicadores que se construyen a partir de una línea base y una meta que debe cumplir el gobierno actual en su cuatrienio de mandato. En total **se contemplan 30 indicadores, pero solo 8 tienen relación con el cumplimiento de metas para superar la desigualdad entre hombres y mujeres.**

Ahora, con relación a lo establecido en la **transformación seguridad humana y justicia social**, consideramos una victoria de la lucha histórica adelantada por el movimiento feminista y de mujeres, así como de la participación de las mujeres en los Diálogos Regionales Vinculantes la incorporación **del catalizador no. 2. sistema de cuidado para la vida y para la paz**, y las consideraciones que se hacen sobre su creación y funcionamiento, sin embargo, es preocupante que la incorporación del enfoque de género se pretenda agotar en frases generales como “adoptar un enfoque de género” o “priorizar a las mujeres”, pues esto se convierte en un reconocimiento enunciativo que si bien es importante, no es suficiente para garantizar transformaciones materiales de las condiciones de desigualdad que afectan a las mujeres, pues esto requiere acciones concretas e integrales que deben ser definidas en el PND

Las transformaciones son fundamenta-

les pues en ellas se establecen los lineamientos y prioridades del gobierno nacional en su hoja de ruta del periodo de gobierno, por lo que la ausencia de reconocimiento de las necesidades de las mujeres a partir de la incorporación de medidas que permitan su satisfacción es preocupante y contrario a compromisos internacionales relacionados con la superación de la igualdad y la violencia contra las mujeres.

o Reconocimiento formal e insuficiente de las mujeres en los actores diferenciales para el cambio:

Es importante la incorporación del título **“el cambio es con las mujeres”** pues en él se reconoce para la consolidación de la democracia la participación y representatividad de las mujeres, la superación de las violencias basadas en el género, la autonomía económica de las mujeres, la titulación de tierras para las mujeres, la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos, haciendo énfasis en la interrupción voluntaria del embarazo y la necesidad de promover transformaciones culturales que pasen desde la educación, hasta los espacios laborales. Sin embargo, **es insuficiente**, pues este **reconocimiento es formal** dado que no se establecen medidas claras y concretas para su implementación, además de **no establecer indicadores ni metas** para medir los objetivos que menciona.

En relación con el artículo:

El articulado del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo **se compone de 300 disposiciones, en las cuales identificamos 13 disposiciones con enfoque de género, es decir que solo el 4,33% de las medidas dispuestas en la hoja de ruta del gobierno nacional para su periodo de gobierno, 2023 a 2026, tienen la vocación de mejorar las condiciones de vida de las mujeres.** Esto pone de manifiesto una contradicción entre los objetivos del PND y las medidas contempladas para su implementación, pues con el articulado actual no será posible “superar las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las **basadas en género**, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión (...)”

Las disposiciones relacionadas con los derechos de las mujeres son:

1. El objetivo del articulado es superar las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural (artículo 4)

2. El Sistema de Administración del Territorio deberá considerar las necesidades e intereses específicos de las mujeres campesinas (artículo 38)

3. Se ordena la transformación del Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva. Este Fondo tiene el objeto del Fondo será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia (artículo 57)

4. Se establece que las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas, y en el caso en que en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público-Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres. (artículo 82)

5. En relación con los Territorios Cultu-

rales, Creativos y de los Saberes, se establece que estos podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas (artículo 147)

En el Capítulo III. Seguridad Humana y Justicia Social. Sección V. Justicia para el cambio social, democratización del Estado y garantía de derechos y libertades, se identifican tres medidas relacionadas con:

6. Que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas contará con la participación de la sociedad civil, en especial de las mujeres. (artículo 158)

7. Se define el fortalecimiento de las Comisarías de Familia para que en la prestación de sus servicios a partir de la transversalización del enfoque de género e interseccional (artículo 162)

8. El Depósito Provisional de administración de bienes en la asignación deberá priorizar el acceso para población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres y jóvenes (artículo 166)

En el capítulo VIII. Actores diferenciales para el cambio, se establece una sección específica a favor de los derechos de las mujeres: Sección I. Las mujeres, potencia del cambio. En esta se establecen seis medidas relacionadas con:

9. La creación del Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género y la autonomía de las mujeres con un enfoque interseccional, territorial, cultural y de curso de vida. (artículo 274)

10. La creación del **Sistema Nacional de Monitoreo de Las Violencias Basadas en Género**, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia (artículo 276)

11. La formulación de la Política Nacional de Derechos Sexuales y Reproducti-

vos (artículo 277)

12. **Se promoverá la conformación paritaria de las Juntas Directivas de las Empresas con Participación Estatal** (artículo 278)

13. Las juntas directivas de los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda, las compañías de financiamiento Comercial, los almacenes generales de depósito, las sociedades fiduciarias y las sociedades de capitalización economía mixta con participación mayoritaria del estado estarán conformadas cuando menos en un treinta por ciento (30%) por mujeres (artículo 280)

Así, el proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo **no adopta de manera suficiente el enfoque de género** y, por tanto, no reconoce las necesidades de las mujeres ni define medidas suficientes para su superación. En él se identifican medidas relacionadas con el reconocimiento y protección del derecho a la mujer a una vida libre de violencias así como a la protección de los derechos sexuales y reproductivos, una relacionada con la autonomía económica, *pero ninguna sobre la necesidad de garantizar una autonomía política por medio de la adopción de medidas a favor de la participación política de las mujeres, la aceleración de la implementación de las medidas con enfoque de género del Acuerdo de Paz junto el reconocimiento*

o Disposición no. 2

Las propuestas de las mujeres para las bases y el articulado del

del impacto de la guerra en la vida de las mujeres en la Paz total y el derecho a un ambiente sano, a pesar de que las mujeres, como lo hemos demostrado, presentamos propuestas en los Diálogos Regionales Vinculantes así como en otros escenarios de incidencia.

Conclusiones generales:

- o Desde la Red Nacional de Mujeres construimos este documento con el ánimo de aportar al diseño, construcción y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo pues para nosotras es fundamental que la hoja de ruta del gobierno nacional se comprometa con el reconocimiento y garantía de nuestros derechos, los derechos de las mujeres, como una medida para la consolidación de la democracia, la construcción de un país en paz y la superación de la discriminación histórica que nos ha afectado.
- o Si bien se identifican medidas con enfoque de género, éstas son mínimas y no son suficientes para mejorar las condiciones de vida de las mujeres. Tan solo un poco más del 4% del articulado del Plan Nacional de Desarrollo tiene enfoque de género.
- o No se adoptan las medidas necesarias para lograr el objetivo propuesto en el proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, este es: “superar las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generaciona-

les, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión (...)”

- o La creación de escenarios de participación ciudadana como los Diálogos Regionales Vinculantes son fundamentales para la democratización del Estado, sin embargo, las faltas de garantías para la participación de las mujeres y la ausencia del compromiso suficiente para reconocer las propuestas hechas por nosotras, las mujeres, refuerza la invisibilidad de las problemáticas de las mujeres y el poco compromiso con la superación de la desigualdad y la discriminación de las mujeres.
- o Las mujeres participamos en la política, hemos sido afectadas de manera desproporcionada por la guerra y a lo largo de la historia hemos desempeñado un rol en la protección del medio ambiente, razón por la cual no hay un argumento claro para explicar la falta de medidas relacionadas con la garantía de estos derechos. Teniendo en cuenta que, además, participamos de manera activa con propuestas concretas y soluciones viables en los Diálogos Regionales Vinculantes con las expectativas de ser parte del Plan Nacional de Desarrollo.
- o La Paz Total como medida para superar el conflicto armado en Colombia debe incluir a las mujeres. Es importante recordar que: i) de acuerdo con el

Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica desde 1958 al 30 de septiembre del año 2022, 52.339 mujeres han sido víctimas de acciones en el marco del conflicto armado y son el 90,4% de las víctimas de violencia sexual, ii) en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se incorporó el enfoque de género a partir de la inclusión de 122 medidas⁶. Esto llamo la atención internacional y reconoció a Colombia por ser el primer país con un Acuerdo de Paz con enfoque de género que reconoce el impacto desproporcionado de la guerra en la vida de las mujeres y dispone de medidas para su superación, y iii) la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado en diferentes pronunciamientos la obligación de los Estados de prestar atención a los delitos graves que han sido históricamente ignorados como son la violencia contra las mujeres en el marco de los conflictos armados.

● Es urgente que se incorpore un **Capítulo de Mujeres con indicadores y metas claras que deberá cumplir el gobierno en su mandato** como garantía de los derechos de las mujeres, que permita articular las disposiciones que allí

se consagran con las formulaciones de planes de desarrollo territorial y a su vez, ejercer un rol de veeduría para medir el cumplimiento de sus metas. Es necesario que este capítulo reconozca las demandas históricas del movimiento de mujeres, las cuales se reiteraron en los Diálogos Regionales Vinculantes.

● En las transformaciones se debe transversalizar el reconocimiento de las necesidades de las mujeres y la adopción de medidas e indicadores específicos para su superación. Esto se solicitó de manera escrita, pero también en reuniones con el Departamento Nacional de Planeación, la Alta Consejería de las Regiones y la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres.

● Si bien en las bases como en el artículo del Plan Nacional de Desarrollo se incluyó el subtítulo: **mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente**, en él no se establecen metas específicas ni asignación presupuestal para su implementación, además se hacen referencias sobre la situación de discriminación que enfrentamos las mujeres y las medidas para su superación no son claras ni concretas.

Es importante mencionar que este sub-

⁶ 122 medidas de género definidas por GPaz – Grupo de Género en la Paz, ver <https://generoypaz.co/>

titulo hace parte del apartado sobre grupos poblacionales que son claves para la consolidación de la democracia en el país, sin embargo, es un error técnico considerar a las mujeres como grupo poblacional, pues las mujeres somos la mitad de la población⁷.

⁷ Un grupo poblacional es definido como un grupo de personas, animales o cosas que comparten características similares entre sí – diferentes en relación a otras poblaciones- que son de interés para el análisis, sin embargo, las mujeres representamos más de la mitad de la población en el país, y a su vez, ocupamos diferentes lugares dentro de la sociedad como niñas, mujeres jóvenes y mujeres adultas, y entre nosotras, encontramos diferentes categorías identitarias, pues hay mujeres afrodescendientes, indígenas, palenqueras, mestizas y ROM, con orientaciones sexuales diversas como lesbianas, bisexuales y transexuales.



Anexo 1. Sugerencias para ajustar la metodología de los Diálogos Regionales Vinculantes

<https://www.rednacionaldemujeres.org/documentacion/plan-nacional-de-desarrollo-con-las-mujeres-sugerencias-para-ajustar-la-metodologia-de-los-dialogos-regionales>



Anexo 2. Agenda de Mujeres para el Plan Nacional de Desarrollo. Elaborado por la Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo

<https://www.rednacionaldemujeres.org/documentacion/agenda-de-mujeres-para-el-plan-nacional-de-desarrollo-elaborado-por-la-mesa-de-mujeres-del-plan-nacional-de-desarrollo>



Anexo 3. Análisis de la participación de las mujeres en los Diálogos Regionales Vinculantes y cómo nos fue a las mujeres en las bases del Plan Nacional de Desarrollo

<https://www.rednacionaldemujeres.org/documentacion/analisis-de-la-participacion-de-las-mujeres-en-los-dialogos-regionales-vinculantes-y-como-nos-fue-a-las-mujeres-en-las-bases-del-plan-nacional-de-desarrollo>



Anexo 4. Concepto del Consejo Nacional de Planeación a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026

<https://www.rednacionaldemujeres.org/documentacion/concepto-del-consejo-nacional-de-planeacion-a-las-bases-del-plan-nacional-de-desarrollo-2022---2026>

**La Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo
esta conformada por:**



Agradecemos el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través de su programa Generando Equidad, para la elaboración de este documento. Los puntos de vista y opiniones no reflejan necesariamente los de USAID o los del Gobierno de los Estados Unidos.

 @rnmcolombia

 Red Nacional de Mujeres Colombia

 www.rednacionaldemujeres.org